



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 05021 DE OCTUBRE 08 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020”.

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 115 de 1996, Decreto 111 de 1996 y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 347 de la Constitución Política de Colombia, prevé: *“El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados”.*
2. Que de conformidad con el Decreto Nacional N° 111 del 15 de enero de 1996, en su artículo 5, inciso segundo dispone que *“(…) Las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.” (L. 225/95, art. 11).*
3. Que la Ley 1797 de 13 de julio de 2016, en su artículo 17 modificado por el artículo 128 de la Ley 2008 de 2019, contempla lo relacionado a la **“Presupuestación de las Empresas Sociales del Estado”** e indica que, *“Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema*



"Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la Vigencia Fiscal de 2020".

General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.

4. *Que así mismo el numeral 4 del artículo 26 del Decreto Nacional No. 111 de 1996 establece entre las funciones del CONFIS, "Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo (...)"*.
5. *Que en el orden Departamental, le es aplicable el Numeral 5 del artículo 18 de la Ordenanza No. 022 de 2014, que señala como una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en materia financiera y presupuestal la siguiente: "Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-. Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos"*
6. *Que el Artículo 128 de la Ordenanza 022 de 2014, en lo referente a modificaciones presupuestales dispone "(...) Las modificaciones que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobados por el Comité de Política Fiscal del Quindío – CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)"*.
7. *Que el Artículo 129 de la Ordenanza 022 de 2014 en relación a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Sociales del Estado entre otras señaló que "(...) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...)"*.
8. *Que según el Concepto No. 030166 del 19 de octubre de 2009, emitido por la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud, "(...) las Empresas Sociales del Estado del orden territorial constituidas como entidades públicas descentralizadas, se sujetaran presupuestalmente al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el cual está orientado por las normas presupuestales de la correspondiente entidad territorial, el acto de creación del ente descentralizado y el reglamento interno del mismo, los cuales deberán atender los principios y directrices del Decreto 115 de 1996 (...)"*.



"Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la Vigencia Fiscal de 2020".

9. Que el Acuerdo No. 002 de enero 17 de 2017, *"Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios"* en su artículo 12 se hace alusión a la ejecución del presupuesto, y en su inciso 7, se establece que, *"Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán presentados por la Junta Directiva a la Secretaría de Hacienda Departamental y aprobados por el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS"*.
10. Que en cumplimiento del Acuerdo Nro. 002 de 2017, se contempló en el inciso 8 del artículo 12, en concordancia con el artículo 25 del Decreto Nacional No. 115 de 1996, que las adiciones, traslados o reducciones requerirán del Certificado de Disponibilidad que garantice la existencia de los recursos.
11. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución Nro.1161 de julio 15 de 2020 *"Por la cual se establecen los servicios y tecnologías en salud que integran la canasta para la atención del Coronavirus COVID-19 y se regula el pago del anticipo por disponibilidad de camas de cuidados intensivos o intermedios"*.
12. Que el Artículo 1º de la Resolución Nro.1161 de julio de 2020, tiene como objeto establecer los servicios y tecnologías en salud que integran las canastas para la atención del Coronavirus COVID-19 y regula el anticipo de los recursos de canastas para realizar pagos por disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios.
13. Que el ámbito de aplicación de la citada Resolución, está dada por la Administradora de Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud- ADRES, a las entidades Promotoras de Salud – EPS, a las Entidades Obligadas a Compensar –EOC, a las Instituciones Prestadoras de Servicios en Salud – IPS encargadas de garantizar la atención conforme a los lineamientos, protocolos y guías de práctica clínica que se establezcan por las autoridades administrativas por parte del Ministerio.
14. Que el Artículo 5º y 6º de la citada Resolución, contempla la fuente de financiación y el valor a reconocer por disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios, donde el reconocimiento y el pago de los servicios y tecnologías se realizan con cargo a los recursos dispuestos por la canasta de servicios y tecnologías en salud, destinados a la atención de los usuarios con Coronavirus COVID-19 y el valor a reconocer por la disponibilidad de camas de cuidados intensivos o intermedios para garantizar la atención y el derecho a la salud, será calculado por la Administradora de Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud- ADRES, teniendo en cuenta los siguientes valores definidos por camas/día de gastos de servicios disponibles para la atención del servicios de Coronavirus COVID-19, según el siguiente cuadro:



"Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la Vigencia Fiscal de 2020".

SERVICIO	VALOR CAMA DIA (Incluye recurso humano)
Unidad de Cuidados Intensivos	\$456.482
Unidad de Cuidados Intermedios	\$347.538

Fuente: Acuerdo Nro.016 ESE H.S.J.D.A

15. Que los recursos girados por la Nación a través de la Resolución Nro.1161 de julio de 2020, deben ser destinados a financiar el mantenimiento de la disponibilidad de servicio, incluyendo todos los costos para su sostenibilidad en el tiempo, dentro de los cuales se contempla el pago de la nómina y/o remuneración del Talento Humano en salud que labora en dichos servicios, independientemente de su vinculación.
16. Que para la legalización del pago pro disponibilidad de camas de unidades de cuidado intensivo e intermedio, de acuerdo al Artículo 9º de la Resolución Nro.1161 de julio de 2020, el representante legal de la Institución Prestadora de Servicio de Salud, debe certificar el pago de los gastos asociados a la nómina y/o de la remuneración del Talento Humano en Salud disponible de las unidades de cuidados intensivos e intermedios requeridos para la atención del COVID-19, en el mes correspondiente al pago del anticipo.
17. Que la Técnico Operativa de la Tesorería Delegada de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario Del Quindío San Juan De Dios, certifica que ha recibido transferencias directas de recursos consignados por la Administradora de Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud- ADRES, mediante recibo de caja Nro. 954112 del 18 de septiembre de 2020, por valor \$96.613.000,00 y recibo de caja Nro. 954281 del 23 de septiembre de 2020, por valor \$105.197.920, 00 para un total de \$201.810.920,00.
18. Que por lo anteriormente expresado, la E.S.E. Hospital Departamental Universitario Del Quindío San Juan De Dios, da uso del recurso asignado mediante la Resolución Nro.1161 de julio de 2020 por disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios, por valor de \$201.810.920,00., para el pago de personal asistencial disponible para la atención de pacientes con COVID-19.
19. Que el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, en reunión celebrada el día 08 de octubre de 2020, como consta en el Acta Nro. 030 de 2020, analizó y aprobó por unanimidad la adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la Vigencia Fiscal de 2020, para incorporar los recursos de que trata la Resolución Nro.1161 de 2020.
20. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental del Política Fiscal CODEFIS, Representado por su Presidente,



"Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la Vigencia Fiscal de 2020".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan De Dios, para la vigencia fiscal 2020, en la suma de DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/cte. (\$ 201.810.920.00), así:

CAPITULO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
1		INGRESOS CORRIENTES	\$ 201.810.920.00
		TRANSFERENCIAS	\$ 201.810.920.00
	73	APORTES DE LA NACION NO LIGADOS A LA VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	\$ 201.810.920.00
		TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 201.810.920.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan De Dios, para la vigencia fiscal 2020, en la suma DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/cte. (\$ 201.810.920.00), así:

CAPITULO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 201.810.920.00
		GASTOS DE PERSONAL	\$ 201.810.920.00
	73	Servicios Personales Indirectos	\$ 201.810.920.00
		TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$ 201.810.920.00

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los ocho (08) días del mes de octubre de 2020.

ALEYDA MARIN BETNACOURT
Presidente CODEFIS

Aprobó: Aleyda Marín B / Secretaria de Hacienda
Elaboró: Dora Rocío Gómez C/Contratista